

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO No.	17873-40-89-001-2018-00550-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ANGELICA GUZMAN QUINTERO
AUTO INTERLOCUTORIO	1509

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrado que por parte del secuestre designado fueron allegados informes, los mismos serán agregados al expediente, así como se pondrán en conocimiento de las partes.

De otro lado, en lo atinente a la solicitud de entrega de dineros elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se advierte que previo estudio de procedencia de la misma, se hace necesario que sea presentada la liquidación del crédito, de ahí que se le requerirá a la parte ejecutante para que proceda de conformidad.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes los informes allegados por el secuestre del bien objeto de medida cautelar.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante en los términos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

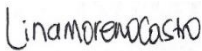
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 130

Hoy, 15 de diciembre de 2022



Lina Paola Moreno Castro
Secretaria